

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA POR LA QUE SE HACE PÚBLICO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA FAMIM 1997 S.L. CON CIF B04737474 POR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ASISTE A ESTE ÓRGANO EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UN “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA – PASEO DE ALMERÍA, N.º 68. EXPTE. NÚM. DG-AL-SV-2/2025. CONTR 2025 413448”

A continuación se transcribe el literal del requerimiento enviado a través de SIREC- Portal de licitación electrónica a la empresa **ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L.** por parte de la mesa de contratación:

“El día 19 de septiembre de 2025 se reunió la mesa de contratación en relación a la tramitación de la adjudicación del contrato denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA – PASEO DE ALMERÍA, N.º 68. EXPTE. NÚM. DG-AL-SV-2/2025. CONTR 2025 413448”.

*En esta reunión se trató el examen de la documentación previa establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y enumerada en la cláusula 10.5 del PCAP, siendo la adjudicataria propuesta la empresa **FAMIM 1997 S.L. CON CIF B04737474.***

Del examen de la documentación la mesa encuentra los siguientes defectos a subsanar mediante el oportuno requerimiento vía SIREC y anuncio en el perfil del contratante:

*- **Anexo XV** firmado por el técnico designado por la empresa para su vinculación al contrato, ya que el aportado ha sido firmado por la empresa.*

- En relación con lo exigido en el punto 4F del Anexo I del PCAP, se ha analizado la experiencia aportada por los/as 10 trabajadores/as indicados/as por la empresa con el fin de cumplir con el requisito de acreditar una experiencia superior a los 2 años en tareas de limpieza. Para ello se ha procedido de la siguiente manera: se ha anotado las empresas que se indican en el curriculum vitae a las que el/la titular ha prestado servicios como limpiador/a y a continuación se ha ido contando los días cotizados en esa empresa que aparecen en la fe de vida laboral aportada independientemente del porcentaje de la jornada laboral cotizado. A la vista de los resultados obtenidos se concluye que 4 de los/as 10 trabajadores/as indicados/as no cumplen el mínimo de 730 días cotizados (2 años):

Nombre y apellidos (iniciales)	Número de días cotizados en la categoría exigida en empresas del sector independientemente del porcentaje de jornada laboral	Cumple el requisito de 2 años de experiencia
F.O.A.	325	NO
I.M.H.V.	767	SI
I.R.C.	808	SI
L.H.C.	617	NO
M.D.H.G.	370	NO
M.H.C.	1829	SI
N.H.V.	1410	SI
N.V.B.	809	SI
S.S.G.	861	SI
T.G.O.	555	NO





Atendiendo a la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 949/2019 de 14/08/2019, se emplaza a la empresa propuesta como adjudicataria a que subsane este requisito aportando información aclaratoria que pueda incidir en la computación adicional de experiencia de los/as trabajadores/as carentes de la suficiente o sustituyendo a las personas designadas por otras que cumplan el requisito de experiencia exigido, entendiéndose que la sustitución de medios no vulnera el principio de igualdad en la aplicación del artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, se le conceden un plazo de tres días naturales siguientes a la recepción de esta comunicación vía SIREC para aportar la documentación que se le exige”

